



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIÓCESIS DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA (OBISPADO DE TENERIFE) Y EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA LA FINANCIACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE FONDOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO DIOCESANO, ACTUACIÓN PREVISTA EN EL PROGRAMA INSULAR DE PATRIMONIO HISTÓRICO 2023-2027.

En Santa Cruz de Tenerife.

REUNIDOS

De una parte, el **Sr. D. Bernardo Álvarez Afonso**, Obispo de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna

De otra parte, la **Sra. Dña. Isabel de Esteban Ramos**, Directora Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Tenerife.

INTERVIENEN

El Sr. Obispo, en nombre y representación de la Diócesis de San Cristóbal de la Laguna (Obispado de Tenerife), e investido de las facultades y competencias que a tal cargo atribuye el Codex Iuris Canonici.

La Sra. Directora Insular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.1.d) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 74, de 19 de junio de 2019).

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, del Patrimonio Cultural de Canarias (en adelante, LPCC) *“El patrimonio cultural de Canarias está constituido por los bienes muebles, inmuebles, manifestaciones inmateriales de las poblaciones aborígenes de Canarias, de la cultura popular y tradicional, que tengan valor histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, etnográfico, bibliográfico, documental, lingüístico, paisajístico, industrial, científico, técnico o de cualquier otra naturaleza cultural, cualquiera que sea su titularidad y régimen jurídico.”*

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 104 de la LPCC dispone que *“El patrimonio documental y bibliográfico está constituido por cuantos bienes de esta naturaleza, reunidos o no en archivos, bibliotecas u otros centros de depósito cultural, se declaran integrantes del mismo.”*

TERCERO.- El Archivo Histórico Diocesano del Obispado de Tenerife posee documentación básica para la genealogía (dispensas, índices, censos, etc.) y la microfilmación de todas las partidas sacramentales (bautismos, matrimonios y entierros) de las islas de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, desde 1532, lo que lo hace imprescindible para todo aquellos que desean

Plaza de España, 1
38003 Santa Cruz de Tenerife
Tfno.: 901 501 901
Fax: 922 000 000
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9



Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/9





encontrar a algún familiar, realizar su árbol genealógico o para solucionar los trámites para la obtención de la nacionalidad.

Las parroquias de la Diócesis han remitido documentación parroquial al citado Archivo, lo cual agiliza enormemente las búsquedas.

Por tanto, el Archivo Histórico Diocesano es depositario de información histórica de importancia incalculable y ofrece un servicio que no presta ningún otro organismo, siendo la consulta a dichos fondos documentales totalmente gratuita.

CUARTO.- Por otro lado, de acuerdo con lo regulado en el artículo 14 de la LPCC, las Administraciones Públicas de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias y respecto del patrimonio cultural de Canarias, deberán:

“a) Asegurar su mantenimiento, conservación y utilización compatible con los valores que ostenta, con independencia de su titularidad y régimen jurídico, garantizando que su gestión se produzca sin merma de su potencialidad y de modo compatible con la finalidad de protección, preservándolo para las generaciones futuras, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando a entidades públicas y personas físicas y jurídicas privadas las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines.

b) Incrementar el conocimiento, aprecio y respeto por los valores del patrimonio cultural de Canarias, promoviendo su uso y disfrute como bien social de un modo compatible con su preservación.

(...)

e) Facilitar y promover la accesibilidad física e intelectual a los bienes culturales que radiquen en sus respectivos ámbitos territoriales.

(...)”

QUINTO.- En relación con las competencias de los Cabildos Insulares, el artículo 16.m) de la LPCC atribuye a tales administraciones la relativa a *“Definir la política insular en materia de conservación, restauración y prevención de riesgos del patrimonio cultural, ejecutando las intervenciones necesarias a tal fin, en coordinación con la Comunidad Autónoma de Canarias y los ayuntamientos”*. Por su parte, el apartado p) de dicho artículo 16 también prevé como competencia de dichas corporaciones *“Difundir y divulgar los bienes integrantes del patrimonio cultural de Canarias que radiquen en su ámbito insular.”*

SEXTO.- Asimismo, ha de tenerse en cuenta que el artículo 7.1 de la LPCC previene que *“La Iglesia católica, en cuanto titular de una parte importante del patrimonio cultural de Canarias, garantizará la protección, la conservación y la difusión del mismo, colaborando a tal fin con las administraciones públicas.”*

SÉPTIMO.- La ya derogada Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias regulaba en similares términos a los expuestos con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9



Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/9





Ha sido por ello que, a fin de llevar a cabo la adecuada restauración y conservación de los bienes de naturaleza mueble e inmueble de valor cultural, el Cabildo Insular de Tenerife ha desarrollado durante años una importante labor y, en tal sentido, debe señalarse que, mediante un convenio suscrito entre el Obispado de Tenerife y el Cabildo Insular de Tenerife con fecha 22 de abril de 2015 -el cual se modificó mediante una adenda formalizada el 17 de junio de 2019- se reguló la colaboración para la digitalización del fondo documental del Archivo Histórico Diocesano, teniendo como objetivo principal el de contribuir a cumplir la misión de conservación, gestión y difusión de los ejemplares que lo componen, lo cual comprendía la colección formada por los registros sacramentales pertenecientes a las veintiocho parroquias históricas de la isla de Tenerife custodiados en tal Archivo. Este convenio suponía una primera fase de la digitalización que venía realizándose por la Diócesis en determinadas parroquias históricas de Tenerife, concretándose únicamente en los registros bautismales, por ser los más demandados por los usuarios.

OCTAVO.- La mayoría de estas actividades de restauración y conservación se han realizado en el marco de diferentes planes y programas; con carácter más reciente cabe hacer mención al *“Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020”*, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 28 de septiembre de 2016, incluido en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI) en el que se incluían diversas actuaciones en bienes de titularidad del Obispado de Tenerife, al ser una parte importante de los bienes que integran el patrimonio histórico de la isla.

Teniendo en cuenta la pérdida de vigencia del citado Plan de Patrimonio Histórico para el periodo 2016-2020, se han estado realizando diversas actuaciones, que han culminado con la aprobación, por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2023, del *“Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027”*.

NOVENO.- Este programa se conforma por un conjunto de líneas de actuación, en ejecución de varias de las competencias de esta Corporación en materia de patrimonio cultural; entre estas líneas de actuación se encuentra la relativa a las *“Subvenciones al Obispado de Tenerife para la digitalización de fondos del Archivo Histórico Diocesano”*.

Los objetivos específicos de esta línea son:

- Facilitar el acceso a la información de alto valor estadístico e histórico por parte de los usuarios, entre otros, antropólogos, demógrafos o sociólogos.
- Crear un laboratorio de desarrollo archivístico, volcando en Internet todo el fondo de documentación.

DÉCIMO.- La referida institución eclesiástica ha propuesto continuar con la labor de digitalización, en este caso, para conservar la documentación del Archivo y para atender mejor y en mayor número a los investigadores, para lo que plantea las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925, por lo que, a estos efectos y en el marco de la elaboración del citado Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, dicha entidad eclesiástica solicitó al Cabildo Insular de Tenerife la inclusión de la actuación correspondiente a la digitalización de tales fondos del Archivo Histórico Diocesano, con un presupuesto total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €).

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	

Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/9	



UNDÉCIMO.- La creación de colecciones digitales se enmarca dentro de un proceso transversal, que, a grandes rasgos, puede resumirse en las siguientes acciones:

- Selección de colecciones y series documentales. Se sigue un criterio temático o cronológico que permite organizar los documentos de acuerdo a características comunes.
- Revisión y selección de ejemplares. Según el interés del material, interés para el usuario, valor documental y preservación del documento por deterioro físico.
- Catalogación y clasificación de los documentos, si no estuvieran estas acciones ya realizadas.
- Planificación de los lotes de trabajo. Se tiene en cuenta el número máximo de ejemplares diarios y límite máximo de páginas a digitalizar/día.
- Digitalización, según las especificaciones técnicas establecidas y generación de metadatos (conjunto de informaciones relacionadas con los objetos digitales, cuyo objetivo es facilitar la descripción, búsqueda, uso y gestión de las colecciones digitales).
- Control de calidad. Acción que se realiza tanto previa a la carga en la base de datos o servidor, para detectar posibles errores (por ejemplo, saltos de página o desenfoques), como posterior a la carga para comprobar la visualización correcta de los metadatos y archivos.
- Carga en la base de datos que corresponda.

En consecuencia y a los efectos anteriores, las partes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Cabildo Insular de Tenerife para la **digitalización del fondo documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife**, prevista en la línea de actuación del Programa Insular de Patrimonio Histórico 2023-2027, relativa a las subvenciones a conceder al Obispado de Tenerife para dicha digitalización.

El objetivo principal es conservar la documentación del Archivo y atender mejor y en mayor número a los investigadores, comprendiendo las actas de los matrimonios y entierros de los treinta fondos parroquiales que custodia en la actualidad, siendo el marco cronológico la fundación de la parroquia hasta el año 1925.

El presupuesto total de dicha actuación es de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), según ha comunicado el Obispado de Tenerife.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9



Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/9





El **Cabildo Insular de Tenerife** se compromete a financiar la mencionada actuación, aportando una cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

- Año 2023: 60.000,00 €.
- Año 2024: 60.000,00 €.
- Año 2025: 60.000,00 €.
- Año 2026: 60.000,00 €.

La Administración insular hará efectiva su aportación económica al Obispado de Tenerife, correspondiente a la anualidad 2023, tras la firma del presente convenio, realizándose la aportación del resto de financiación una vez entre en vigor el presupuesto corporativo para cada uno de los años indicados anteriormente y por los importes, igualmente, ya señalados, y todo ello después de que se haya procedido a la aprobación de la justificación de la aportación del año anterior.

Asimismo, la Corporación insular colaborará con el Obispado de Tenerife en todas aquellas actividades que sean necesarias para la correcta ejecución de las actuaciones derivadas de este convenio, prestando el asesoramiento que fuera preciso.

El **Obispado de Tenerife** deberá presentar en el Registro General de Cabildo Insular de Tenerife, en el plazo que este le indique, declaración responsable mediante la que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de esta subvención, las cuales se regulan en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), haciendo mención expresa de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, el Obispado de Tenerife se compromete a:

- 1º) Asumir la realización de esta actuación, llevando a cabo las contrataciones que, en su caso, sean precisas a tales efectos.
- 2º) Financiar los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de la actividad y que excedan del presupuesto previsto, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife tiene carácter de máxima.
- 3º) Obtener los informes, licencias y autorizaciones sectoriales que, en su caso, sean preceptivos.
- 4º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife cualquier tipo de modificación o incidencia que se produzca durante la ejecución de la actividad.
- 5º) Permitir al personal del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico a que efectúe visitas de inspección durante el desarrollo de esta actuación, a efectos de comprobar su adecuada realización.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9



Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/9





6º) Observar las instrucciones técnicas que el Cabildo Insular de Tenerife estime convenientes, el cual podrá recabar, en cualquier momento, información respecto de los trabajos desarrollados, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas.

7º) Asistir a las reuniones periódicas promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife, que se convoquen para llevar a cabo el adecuado seguimiento de la intervención.

8º) Publicitar adecuadamente la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife en cualquier tipo de difusión que se realice de esta actuación. En su caso, deberá incluir el logotipo que la Corporación insular le entregue, a efectos de su incorporación en la documentación que se elabore para publicitar y difundir la intervención realizada, incluso en el caso de que dicha difusión se lleve a cabo con posterioridad a la terminación de los trabajos.

11º) Comunicar al Cabildo Insular de Tenerife la proximidad de la finalización de la intervención. Los posibles actos protocolarios o de difusión (puertas abiertas al público o prensa, etc.), así como los aspectos formales (invitaciones, dossier de prensa, etc.), deberán programarse con la antelación necesaria, de forma coordinada y de común acuerdo entre ambas entidades.

12º) Una vez finalizados los trabajos objeto del presente convenio, la conservación y mantenimiento del patrimonio documental respecto del que se haya intervenido, en las debidas condiciones de seguridad y uso será de exclusiva responsabilidad del Obispado de Tenerife, que atenderá sus obligaciones con cargo a su presupuesto.

13º) Cumplir con el resto de obligaciones impuestas a los beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el artículo 14 de la LGS, obligaciones entre las que se encuentra la de comunicar a la Administración insular la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, debiendo efectuarse esta comunicación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

TERCERA.- CONTRATACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA ACTUACIÓN

Las prestaciones correspondientes a esta actuación podrán ser ejecutadas por el beneficiario de la subvención o proceder, en su caso, a su contratación conforme a la legislación contractual aplicable, garantizando, en todo caso, el cumplimiento de los principios recogidos en el artículo 1.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Un representante de la Corporación insular podrá asistir, si esta entidad lo considera oportuno, con voz y voto, a las reuniones que se celebren a fin de adjudicar el/los contrato/s para la digitalización del fondo documental del Archivo Histórico Diocesano de Tenerife, a cuyos efectos esta entidad deberá comunicar con la debida antelación la celebración de las mismas.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	

Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/9	



El pliego de contratación y el contrato que se suscriba con la empresa que haya de realizar la actuación deberá incluir un ejemplar del presente convenio como anexo, para conocimiento del contratista.

Las bajas, si las hubiere, derivadas de los procedimientos de licitación, no afectarán en principio, a los recursos absolutos de las aportaciones señaladas en la estipulación segunda, pues se destinarán en su integridad a sufragar los gastos originados por las incidencias que pudieran surgir durante la tramitación de la actuación objeto de la subvención. Cuando estas incidencias no puedan ser sufragadas con el importe resultante de las bajas, su coste será asumido por el Obispado, dado que la aportación económica del Cabildo Insular de Tenerife, tiene carácter de máxima, tal y como ya se ha señalado en la mencionada estipulación segunda.

En el supuesto de que, tras la finalización de la actuación, existiese una cantidad sobrante respecto a las aportaciones de los intervinientes, Obispado deberá devolver al Cabildo Insular de Tenerife el importe de dicha cantidad, incrementado en los preceptivos intereses de demora.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN

Para la justificación de las cantidades recibidas del Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de Tenerife deberá presentar en el Registro General de la Corporación insular, la documentación relacionada a continuación:

- Memoria descriptiva de la intervención objeto de subvención, con indicación del plazo, importe y adjudicatarios de los contratos, así como posibles incidencias acaecidas durante el desarrollo de los trabajos, detalladas cronológicamente.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto de este convenio, con indicación del importe y su procedencia.
- Los tres presupuestos que, en su caso, y en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba haber solicitado el beneficiario.
- Certificación o declaración responsable emitido por el órgano responsable del beneficiario en la que se acredite que los fondos abonados por el Cabildo Insular de Tenerife se han destinado a la realización de la actuación objeto del presente convenio.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Información relativa a las medidas de difusión desarrolladas.

No obstante, por parte del Cabildo Insular de Tenerife se podrá requerir a la entidad beneficiaria la presentación de cualquiera otra información que se considere adecuado, en el supuesto de que lo entienda oportuno para poder aprobar la correspondiente justificación.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	

Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/9	



QUINTA.- VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN

La duración del presente convenio será desde la fecha de su firma hasta la aprobación de la justificación de la última anualidad. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo máximo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes en cualquier momento durante su vigencia.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del mismo las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- MECANISMO DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por, al menos, dos miembros de cada parte, encargada de supervisar la correcta ejecución de los compromisos adquiridos en el presente convenio.

La Comisión de Seguimiento, con carácter general, actuará como órgano de vigilancia, control, interpretación y marco permanente de intercambio de información para la toma de decisiones relacionadas con la ejecución del convenio, teniendo como funciones, entre otras, las siguientes:

- Supervisar la ejecución de todas las actuaciones previstas en este convenio, pudiendo solicitar de cualquiera de las partes intervinientes cuanta información fuera necesaria para el correcto desarrollo de la función supervisora.
- Resolver las dudas de interpretación de las cláusulas de este convenio que se pudieran suscitar en la ejecución de las actuaciones en él previstas.
- Proponer a las partes la modificación de este convenio en aquellos supuestos en que ello fuera necesario para la correcta ejecución de todas las actuaciones, siempre y cuando los problemas planteados no se puedan resolver por la Comisión dentro del marco del mismo.

La Comisión de Seguimiento se regirá por lo previsto para los órganos colegiados en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio por alguna de las partes, la cumplidora requerirá a la otra para que observe, en un determinado plazo, las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/9	

Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 8/9	



Si, trascurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, derivándose la obligación de indemnizar los daños que dicho incumplimiento haya causado a la otra parte.

OCTAVA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

NOVENA.- CONTROL FINANCIERO

La entidad beneficiaria se someterá a las actuaciones de control financiero que pudieran acordarse, en los términos establecidos en la LGS.

DÉCIMA.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento de pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro, cuando concurren las causas establecidas en el artículo 37 de la LGS, así como en los artículos 91 a 93 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante, RLGS).

UNDECIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones aplicables será el establecido en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS así como en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 32, de 3 de marzo de 2005 y BOP nº 107, de 6 de septiembre de 2021).

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la LGS y en el RLGS y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente convenio interadministrativo, a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados.

Código Seguro De Verificación	ShAHGvt7I973hew35o5g9A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Isabel de Esteban Ramos - Directora Insular de Planif. Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico	Firmado	22/12/2023 12:29:26	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/ShAHGvt7I973hew35o5g9A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/9	

Código Seguro De Verificación	BttYX83jemfHmjUIB/9V7A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Bernardo Alvarez Afonso	Firmado	26/06/2024 10:33:52	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/BttYX83jemfHmjUIB%2F9V7A%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/9	